INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE LA BOQUILLA
CONTRATO DE OBRA No. 33–IEB–2026
RÉGIMEN ESPECIAL – FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

CONTRATO No.	33–IEB–2026
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE LA BOQUILLA
NIT	800.119.213-7
ORDENADORA DEL GASTO	MAGALY DE LA ROSA ESPINOSA
CONTRATISTA	MARTÍN AYALA BELEÑO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	9.165.683
NIT	9.165.683-1
MATRÍCULA MERCANTIL	No. 47032701 – Cámara de Comercio de Cartagena (persona natural comerciante)
OBJETO	Contratar la ejecución de trabajos de mantenimiento y adecuación locativa en la Institución Etnoeducativa de La Boquilla, consistentes en el polarizado de dieciocho (18) ventanas de la sede principal y de la sede San Felipe, la instalación de dos (2) circuitos eléctricos con canaletas, tomacorrientes y cableado en la biblioteca de la sede principal, y el armado y anclaje de nueve (9) ventiladores de pared en la sede principal, a todo costo.
VALOR	TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.690.000)
PLAZO	Diez (10) días calendario
CDP	No. 38 del 16 de octubre de 2026 – Rubro 2.1.2.02.02.005.04 – Servicio de mantenimiento de infraestructura
RP	Expedido el 23 de octubre de 2026
SUPERVISOR	EDWIN ALBERTO REID SIERRA

Entre los suscritos, a saber, MAGALY DE LA ROSA ESPINOSA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.446.686 expedida en Cartagena de Indias, quien actúa en su calidad de Rectora de la Institución Etnoeducativa de La Boquilla y Ordenadora del Gasto del Fondo de Servicios Educativos, facultada para contratar de conformidad con la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Manual de Contratación de la Institución, quien para efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; y de la otra parte, MARTÍN AYALA BELEÑO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.165.683, obrando en nombre propio como persona natural comerciante, identificado con NIT 9.165.683-1, con Matrícula Mercantil No. 47032701 de la Cámara de Comercio de Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:
Dirección del Contratista: Barrio Villa Estrella, Sector Villa Zuldany, Mz F Lt 3, Cartagena de Indias D. T. y C. Correo electrónico: martinayalabeleno19@gmail.com. Teléfono: 313 544 2035.

CONSIDERACIONES

La Institución Etnoeducativa de La Boquilla requiere ejecutar trabajos de mantenimiento y adecuación locativa consistentes en el polarizado de dieciocho (18) ventanas de la sede principal y de la sede San Felipe, la instalación de dos (2) circuitos eléctricos con canaletas, tomacorrientes y cableado en la biblioteca de la sede principal, y el armado y anclaje de nueve (9)

ventiladores de pared en la sede principal, con el fin de mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento y confort las instalaciones donde se presta el servicio educativo.
La Institución no cuenta con el personal, los materiales, las herramientas ni los equipos necesarios para ejecutar directamente estos trabajos, por lo que se hace necesario contratarlos con una persona idónea para su realización.
Para atender esta necesidad se elaboraron los Estudios Previos correspondientes al Proceso No. 33–IEB–2026, de fecha 19 de octubre de 2026, en los cuales se definieron la necesidad de la contratación, el objeto, las especificaciones técnicas, el análisis del sector, el presupuesto oficial, la estimación de riesgos y las condiciones de ejecución, y se determinó que la tipología aplicable es la de contrato de obra, tomando como criterio el artículo 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, por tratarse de trabajos materiales de mantenimiento e instalación sobre bienes inmuebles de la Institución, que se ejecutan con aporte de materiales y mano de obra del contratista y a todo costo.
En desarrollo del proceso de selección se publicó la Invitación Pública Simplificada de fecha 20 de octubre de 2026, el cierre se surtió el 21 de octubre de 2026 y, mediante Informe de Evaluación de Ofertas del 22 de octubre de 2026, se concluyó que la propuesta presentada por MARTÍN AYALA BELEÑO cumplió la totalidad de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas, obtuvo el puntaje máximo establecido y fue recomendada para la adjudicación del contrato.
Mediante Aviso de Adjudicación de fecha 23 de octubre de 2026, la Institución Educativa adjudicó el proceso al contratista, por cumplir las condiciones jurídicas, técnicas y económicas exigidas.
La Institución Educativa cuenta con disponibilidad presupuestal para respaldar el presente compromiso, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38 del 16 de octubre de 2026 y Registro Presupuestal expedido para el efecto, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.005.04 – Servicio de mantenimiento de infraestructura.
En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a ejecutar los trabajos de mantenimiento y adecuación locativa consistentes en el polarizado de dieciocho (18) ventanas de la sede principal y de la sede San Felipe, la instalación de dos (2) circuitos eléctricos con canaletas, tomacorrientes y cableado en la biblioteca de la sede principal, y el armado y anclaje de nueve (9) ventiladores de pared en la sede principal, a todo costo, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los Estudios Previos, la Invitación Pública Simplificada, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y los demás documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DE LOS TRABAJOS.** Los trabajos comprenden las siguientes actividades: (1) polarizado en papel negro de nueve (9) ventanas de 1,70 x 1,10 m, sede principal; (2) polarizado en papel negro de una (1) ventana de 0,75 x 0,75 m, sede principal; (3) instalación de dos (2) circuitos eléctricos en la biblioteca para conexión de computadores, con tres (3) canaletas, cuatro (4) tomacorrientes dobles y cuatro (4) cables de 60 m calibre No. 12, sede principal; (4) armado y anclaje de nueve (9) ventiladores de pared, sede principal; (5) polarizado en papel negro de tres (3) ventanas de 1,50 x 1,20 m, sede San Felipe; (6) polarizado en papel negro de cuatro (4) ventanas de 1,20 x 0,30 m, sede San Felipe; y (7) polarizado en papel negro de una (1) ventana de 1,20 x 1,40 m, sede San Felipe. Los materiales deberán ser nuevos y de buena calidad; la película polarizada se aplicará sin burbujas, arrugas ni bordes levantados; y las instalaciones eléctricas se ejecutarán conforme al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) vigente, por personal competente, con los circuitos identificados y probados antes de la entrega. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será de diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. Los trabajos se ejecutarán en la sede principal, Carrera 3ª No. 71, La Boquilla, y en la sede San Felipe, y la ejecución y el pago deberán cumplirse dentro de la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.690.000). Este valor comprende los materiales, la mano de obra, las herramientas y equipos, el transporte hasta las sedes de la Institución y todos los demás costos directos e indirectos inherentes al objeto contractual. El valor no discrimina impuesto sobre las ventas, por tratarse de un contratista persona natural registrado en el Registro Único Tributario como no responsable de IVA. El precio es fijo e inmodificable durante la ejecución del contrato, sin que sean admisibles reajustes por ninguna causa. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato en un (1) solo pago, correspondiente al cien por ciento (100%) del valor contratado, una vez se hayan ejecutado la totalidad de los trabajos a satisfacción y se acrediten los siguientes requisitos: certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato; Acta de Recibo a Satisfacción debidamente suscrita; presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente; acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; y cumplimiento de los requisitos tributarios, presupuestales, legales, administrativos y financieros exigidos para el pago. El pago se efectuará con cargo al Registro Presupuestal expedido para el presente contrato. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. No se reconocerán anticipos, pagos anticipados, reajustes de precios ni valores adicionales a los expresamente pactados. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones previstas en la Constitución Política, la ley, el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos y las demás estipulaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: ejecutar la totalidad de los trabajos dentro del plazo pactado, con las especificaciones técnicas ofertadas; utilizar materiales nuevos y de buena calidad; ejecutar las instalaciones eléctricas conforme al RETIE vigente, con personal competente, identificando y probando los circuitos antes de la entrega; destinar a la obra personal con elementos de protección personal y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral; señalizar y aislar las zonas intervenidas y mantener desenergizados los circuitos durante los trabajos eléctricos; ejecutar los trabajos en horarios que no interfieran con las actividades académicas, coordinados con el Supervisor; asumir el transporte de los materiales, herramientas y equipos hasta las sedes, por su cuenta y riesgo; responder por los daños que cause a los bienes de la Institución o a terceros durante la ejecución; dejar las áreas intervenidas limpias y libres de residuos; corregir, sin costo adicional para la Institución, los trabajos con defectos de ejecución o que no correspondan a las especificaciones, detectados en la verificación de entrega o dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a ella; atender oportunamente los requerimientos del Supervisor; expedir y entregar la factura o cuenta de cobro y los demás documentos requeridos para el trámite del pago; suscribir las actas y documentos que se requieran durante la ejecución del contrato; y cumplir las obligaciones tributarias, comerciales y demás que resulten aplicables. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se obliga a: ejercer la supervisión del contrato; permitir el acceso de EL CONTRATISTA y de su personal a las sedes y áreas donde se ejecutarán los trabajos; coordinar con el Supervisor los horarios de ejecución; suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato; recibir los trabajos cuando cumplan las especificaciones técnicas pactadas; pagar el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos; y suscribir las actas y documentos que resulten necesarios para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por EDWIN ALBERTO REID SIERRA, o por quien sea designado por la Rectora. El Supervisor ejercerá el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, verificará actividad por actividad y ventana por ventana que los trabajos ejecutados correspondan a las actividades, especificaciones y cantidades contratadas, que los materiales sean nuevos y que las instalaciones eléctricas y el anclaje de los ventiladores sean seguros, verificará el cumplimiento del plazo, exigirá la corrección de los trabajos no conformes y certificará el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA para efectos del trámite de pago. Los trabajos únicamente se entenderán recibidos cuando el Supervisor certifique su conformidad y se suscriba el Acta de Recibo a Satisfacción. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS.** De conformidad con el análisis de riesgos efectuado en los Estudios Previos, la cuantía del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos, no se exigirá la constitución de Garantía

Única de Cumplimiento, por cuanto el pago se efectúa en un único desembolso posterior a la ejecución y previa suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción. EL CONTRATISTA responderá, en todo caso, por la calidad y la seguridad de los trabajos ejecutados, obligándose a corregir sin costo adicional los defectos de ejecución o los trabajos que no correspondan a las especificaciones, detectados en la verificación de entrega o dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a ella. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan expresamente lo siguiente: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario de retardo, sin que la sumatoria de las multas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o definitivo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, o de declaratoria de terminación anticipada por causa imputable a la misma, EL CONTRATISTA pagará a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio del derecho de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a reclamar la indemnización de los perjuicios que excedan dicho valor. PROCEDIMIENTO. La imposición de multas y la efectividad de la cláusula penal requerirán, en garantía del debido proceso, requerimiento escrito previo al CONTRATISTA por parte del Supervisor, en el que se indiquen los hechos constitutivos del presunto incumplimiento, concediéndole un término no inferior a tres (3) días hábiles para presentar sus explicaciones y aportar las pruebas que estime pertinentes. La decisión se adoptará por escrito y de manera motivada por la Ordenadora del Gasto. DESCUENTO. Los valores correspondientes a multas y a la cláusula penal podrán ser descontados directamente de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, previa comunicación escrita; a falta de saldos suficientes, se cobrarán por la vía que corresponda, prestando mérito ejecutivo el presente contrato junto con el acto motivado que las imponga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que se derive de daños causados a personas o bienes con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como de reclamaciones laborales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza provenientes del personal que vincule o destine a la ejecución del objeto contractual, respecto del cual LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere vínculo laboral alguno. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición previstas en la Constitución Política y la ley para contratar con entidades estatales, y que durante la ejecución del contrato informará inmediatamente cualquier situación que pueda generar alguna de dichas circunstancias. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN.** El contrato podrá suspenderse de común acuerdo entre las partes cuando se presenten circunstancias debidamente justificadas que impidan temporalmente su ejecución. La suspensión deberá constar por escrito mediante la suscripción del acta correspondiente, en la cual se indicarán las causas que la originan, la fecha de inicio y las condiciones para su reanudación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por las siguientes causas: mutuo acuerdo entre las partes; incumplimiento de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes; imposibilidad jurídica o material para continuar con la ejecución del contrato; configuración de una causal legal que impida la continuación del vínculo contractual; y las demás previstas en la Constitución Política, la ley y el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del presente contrato serán resueltas inicialmente mediante arreglo directo entre las partes. De no lograrse una solución, se acudirá a los mecanismos y acciones previstos en el ordenamiento jurídico colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato: los Estudios Previos del Proceso No. 33–IEB–2026; la Invitación Pública Simplificada; la Carta de Presentación de

la Oferta (Anexo No. 1); la Oferta Económica (Anexo No. 2); el Compromiso Anticorrupción (Anexo No. 3); la Autorización de Tratamiento de Datos Personales (Anexo No. 4); la Declaración de Ausencia de Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses (Anexo No. 5); la relación de actividades y materiales ofertados; el Acta de Cierre del proceso; el Informe de Evaluación de Ofertas; el Aviso de Adjudicación; el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP); el Registro Presupuestal (RP); el Acta de Inicio; y las comunicaciones y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. La ejecución del contrato iniciará con la suscripción del Acta de Inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos legales y presupuestales exigidos para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan como domicilio contractual el Distrito de Cartagena de Indias, Bolívar.

En constancia de lo anterior, se firma en Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

MAGALY DE LA ROSA ESPINOSA
RECTORA – ORDENADORA DEL GASTO
DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO *
(Artículo 244 del Código General del Proceso

EL CONTRATISTA

Atentamente,

MARTIN AYALA BELEÑO
CC.9165.683

CEL.3135442035

MARTÍN AYALA BELEÑO
.C. No. 9.165.683